

CONTROL PÚBLICO



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y JURÍDICAS
Universidad Nacional de La Pampa

Seminario Hacienda Pública



¿QUÉ ES EL CONTROL?



CONTROL

- ◉ Comprobación, inspección, fiscalización, intervención (RAE.1)
- ◉ Dominio, mando o preponderancia (RAE.2)
- ◉ Función que tiene por objeto cerciorarse de que todo está llevado a cabo de acuerdo con un plan acordado, las órdenes dadas y los principios establecidos. (Galván Escobeda)
- ◉ Teoría del Control: “El control implica la supervisión de la actividad administrativa económica de la hacienda, llevada a cabo por los órganos ejecutivos”.

CONTROL PÚBLICO

“El control es la comparación entre el deber ser, conforme a la naturaleza y las normas, con lo que en realidad es.”

(Cayetano Licciardo).

CONTROL

⊙ Elementos

- Normas/Objetivos
- Resultados obtenidos
- Acción correctiva

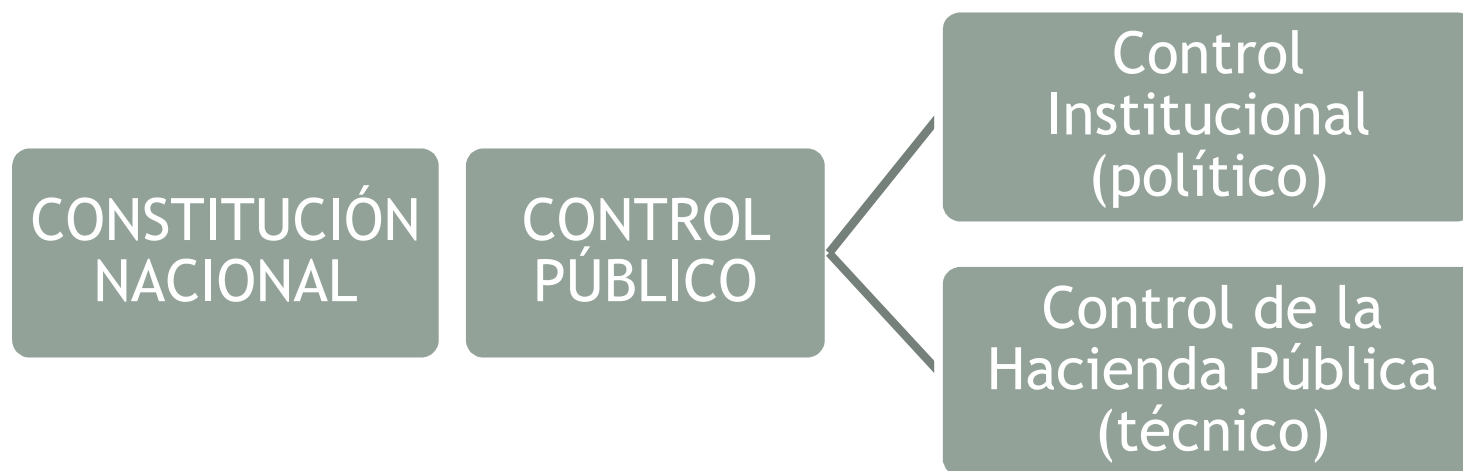
⊙ Proceso

- Examen de la actividad
- Adopción de medidas para impedir desviaciones
- Aplicación de sanciones

ASPECTOS FUNDAMENTALES DE UN SISTEMA DE CONTROL

- ◉ ¿PARA QUÉ se controla? (Objetivos)
- ◉ ¿PARA QUIÉN se controla? (Destinatarios o usuarios)
- ◉ ¿QUIÉN controla? (Sujetos controlantes)
- ◉ ¿A QUIÉN se controla? (Sujetos de control)
- ◉ ¿CUÁNDO se controla? (Momentos del control)
- ◉ ¿CÓMO se controla? (Técnicas y procedimientos de control)
- ◉ ¿QUÉ se controla? (Materia de control)

TEORÍA DEL CONTROL COMO SUSTENTO DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO



- + Defensores del Pueblo
- + Oficinas Anticorrupción
- + Control ejercido por Asociaciones Civiles
- + Control de la opinión pública

TEORÍA DEL CONTROL COMO SUSTENTO DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO

◉ Control Institucional (Político)

- Interpelaciones ministeriales (CN: 101)
- Pedidos de Informes (CN: 71)
- Comisiones investigadoras (CN: 75 inc.32 - Reglamento CD: 104, 106)
- Juicio Político (CN: 53, 59)

- Presupuesto (CN: 75 inc.8)
- Cuenta de Inversión (CN: 75 inc.8)

TEORÍA DEL CONTROL COMO SUSTENTO DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO

Art. 75, inc 8 (CN)

“Corresponde al Congreso:

(...) 8) Fijar anualmente, el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional, en base al programa general de gobierno y al plan de inversiones públicas, y aprobar o desechar la cuenta de inversión.”

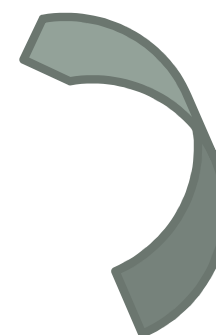
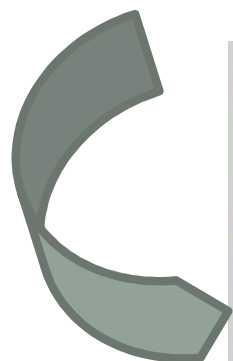
TEORÍA DEL CONTROL COMO SUSTENTO DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO

○ Cuenta de inversión

- Efectiviza la responsabilidad política
- PE informa al PL sobre la ejecución presupuestaria:
 - Uso de la autorización para gastar,
 - Logro de las recaudaciones,
 - Obtención de un déficit o superávit financiero,
 - Comparación con lo previsto.
- PE informa al PL sobre la gestión realizada en comparación con la programación:
 - Medición de costos de las actividades del Estado,
 - Analizar la evolución en el tiempo,
 - Relacionar el costo con las metas cumplidas.

TEORÍA DEL CONTROL COMO SUSTENTO DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO

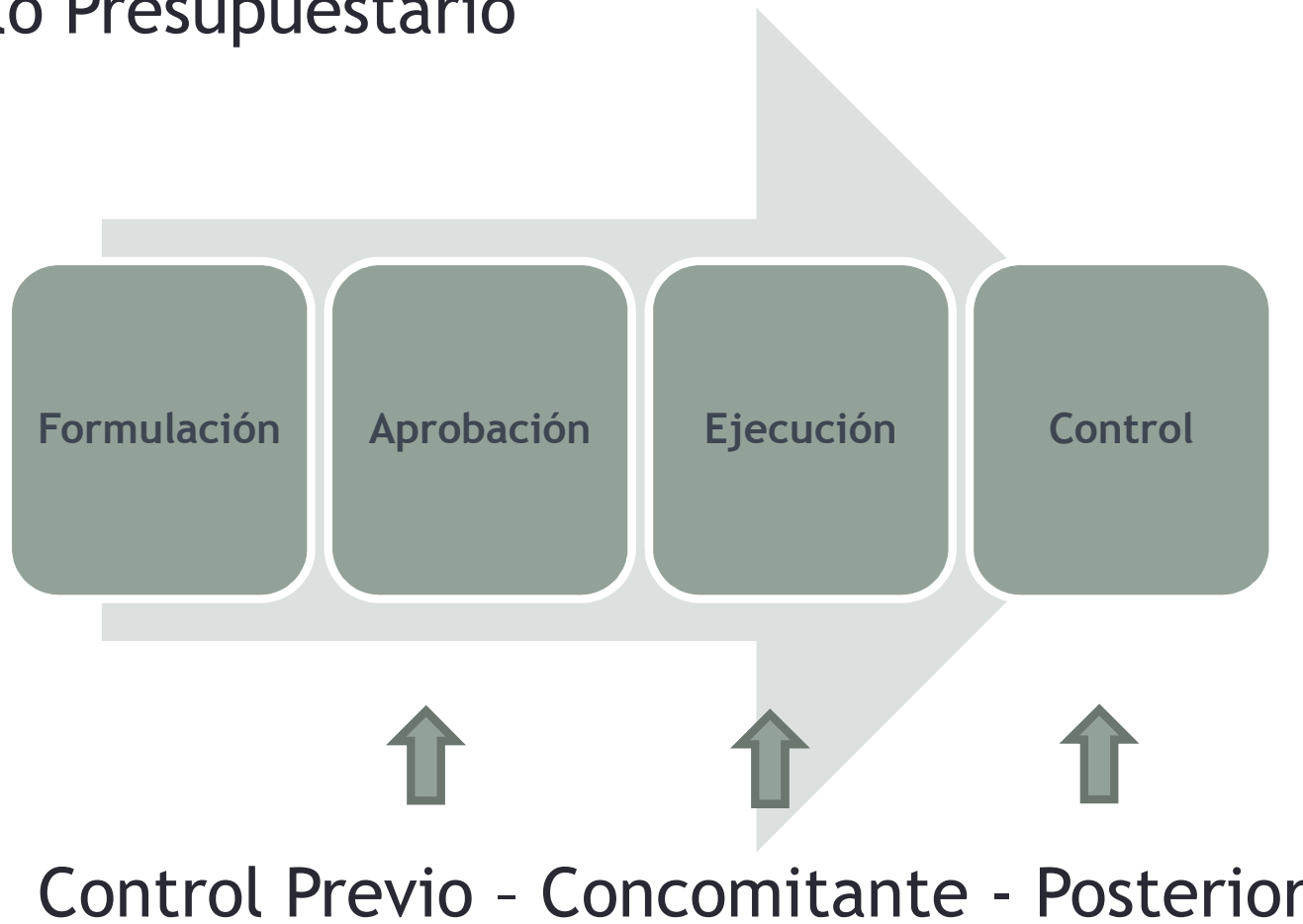
Rendición de Cuentas



Control Público

TEORÍA DEL CONTROL COMO SUSTENTO DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO

Ciclo Presupuestario



OBJETO DEL CONTROL EN LAS HACIENDAS PÚBLICAS

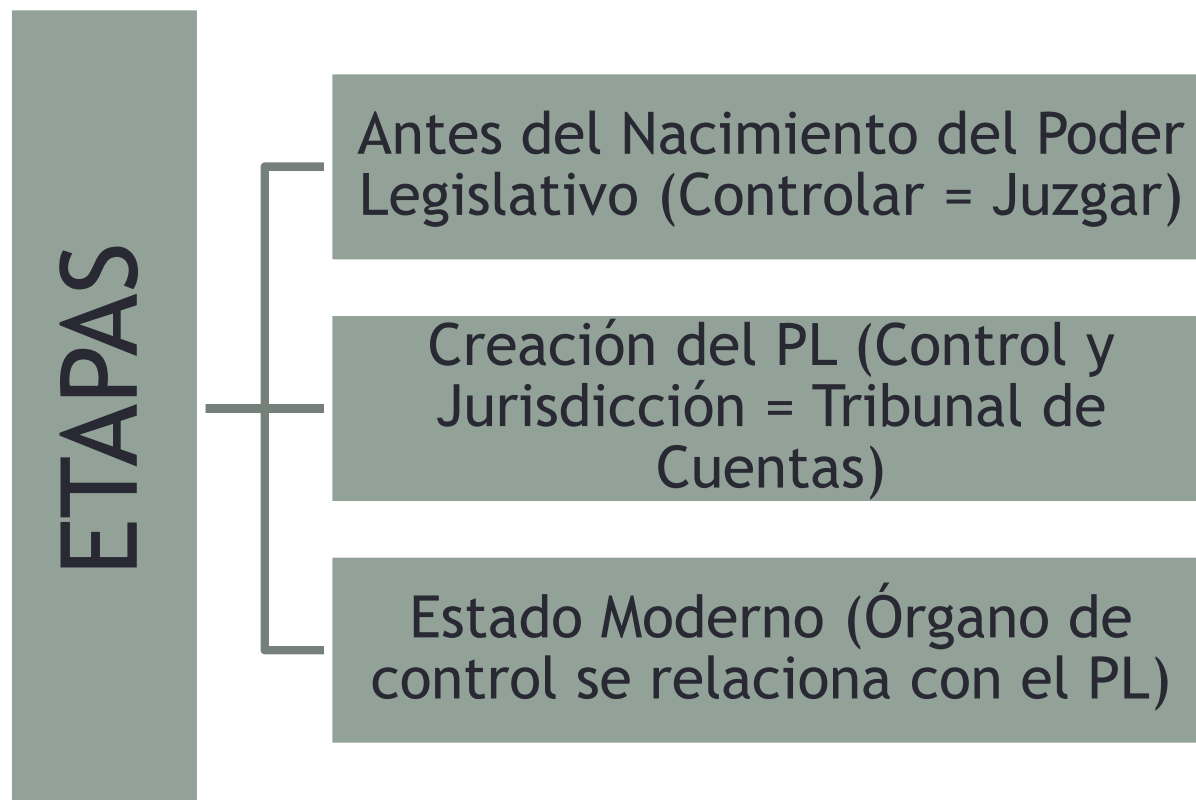
- ◉ Control de la Hacienda Pública (Técnico)
Debe estar a cargo de organismos técnicos.
Se clasifica:
 - ◉ Según el sujeto que lo realiza:
 - Interno o Externo (Originario o Delegado)
 - ◉ Según el momento y oportunidad respecto del acto fiscalizado:
 - Preventivo, Concomitante y Ulterior o Crítico.
 - ◉ Según la continuidad:
 - Alternado, Sistemático, Periódico o Eventual.

OBJETO DEL CONTROL EN LAS HACIENDAS PÚBLICAS

- ◉ Según la intensidad:
 - Analítico o Sintético
- ◉ Según la vía escogida:
 - Directo o Indirecto.
- ◉ Según los efectos:
 - Positivo o Negativo.

En la Hacienda Pública el control sustituye la ausencia del interés particular.

RESEÑA DE LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL CONTROL PÚBLICO



LOS DISTINTOS MODELOS PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL

- ◉ Modelo Europeo: basado en un procedimiento jurisdiccional, respeto estricto de la norma, atención en las conductas éticas de funcionarios.
- ◉ Modelo Anglosajón: control del cumplimiento de las funciones planteadas en el presupuesto, medición de resultados, valoración sobre la base de las “3E” (eficiencia, eficacia y economía).
- ◉ Modelo Integrador o Productivista: legalidad + “3E”. Concepto de Responsabilidad ampliado a “Respondabilidad”.

LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

- ◉ **Tribunales de Cuentas o Cortes de Cuentas**
 - Organismos de Control Externo delegado.
 - Funciones Jurisdiccionales (Juicio de Cuentas y Juicio de Responsabilidad).
 - Emite informe de la Cuenta de Inversión.
 - Funciones Sancionatorias
 - Vigentes en la UE, en la mayor parte de los países de Europa continental y en nuestro país en todas las provincias (excepto Salta y la CABA).

LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

◉ Auditorías Generales o Contralorías Generales

- Organismos de Control Externo delegado.
- No posee funciones jurisdiccionales.
- Controla mediante la aplicación de procesos de auditoría.
- Producto final: dictámenes o informes.
- Emite informe de la Cuenta de Inversión.
- No posee funciones sancionatorias.
- Vigente en EEUU, Canadá, Suecia, Argentina (Nación), Salta y CABA.
- Argentina: creación de la AGN por Ley 24156/92. Rango Constitucional en la Reforma del '94.

LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO

⦿ Contadurías Generales

- Organismos con atribuciones contables, de Control Interno y de asesoramiento al PE.
- Organismos con atribuciones contables y de asesoramiento al PE.
- Elabora la Cuenta de Inversión.
- No posee funciones sancionatorias.

LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO

◉ Sindicaturas Generales

- Organismos de Control Interno.
- Controla mediante la aplicación de procesos de auditoría.
- Producto final: dictámenes o informes.
- No posee funciones sancionatorias.
- Dependen jerárquicamente del Presidente de la Nación (controlan “para”). Funciones de asesoramiento.
- Argentina: creación de la SIGEN por Ley 24156/92.

LOS DISTINTOS MODELOS PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL



(*) Excepto en Salta y CABA

SISTEMAS DE CONTROL EN LA PAMPA



CONTROL INSTITUCIONAL – CÁMARA DE DIPUTADOS

- Interpelación ministerial
 - Informes escritos
 - Encuestas e investigaciones
 - Comisiones investigadoras
 - Juicio Político
 - Jurado de Enjuiciamiento
- (CP: 68, inc 8)
- (CP: 68, inc 11)
- (CP: 68, inc 10 - 110 a 114)
-
- Presupuesto gral de gastos y de recursos
 - Ejecución presupuestaria
 - Cuenta de Inversión
- (CP: 68, inc 13)
- (¿CP? - Ley 3: art.42 y 43)

CONTROL EXTERNO – TRIBUNAL DE CUENTAS

CP. Art. 103: “El TdeC fiscalizará la percepción e inversión de las rentas públicas provinciales y las cuentas de las instituciones privadas que reciban subsidios de la Provincia, referidas a la inversión de los mismos.”

Decreto Ley N° 513/69 - “Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa”

CONTROL INTERNO – CONTADURÍA GENERAL

CP. Art 106: “El Contador General de la Provincia no prestará su conformidad a pago alguno que no esté autorizado por la ley general de presupuesto o por leyes especiales que dispongan gastos. El Tesorero General de la Provincia no podrá efectuar pago alguno sin autorización del Contador...”

- Ley 3 de Contabilidad y Organización de CGP y TGP
- Decreto 95/54 Reglamentario de Ley 3
- Decreto 1374/03: Organización Funcional CGP
- Reglamento de Contrataciones

CUENTA DE INVERSIÓN

◉ Normativa

- CP: art. 81, inc 6
- Ley 3: arts. 41 a 43

◉ Período de elaboración

- 01/01 al 31/05

CUENTA DE INVERSIÓN

◉ Composición

- Recursos
- Créditos Presupuestarios
- Residuos Pasivos y Deuda Flotante del Ejercicio
- Residuos Pasivos y Deuda Flotante del Ej. Anterior
- Resultado Financiero y Económico de la Ejecución Presupuestaria
- Análisis de la Ejecución Presupuestaria
- Variaciones Patrimoniales
- Existencias de fondos al 31/12
- Amortización de la deuda.

CUENTA DE INVERSIÓN

◉ Intervención del TdeC

- Período de estudio
 - 31/05 al 31/07.
- Informe, según art. 42 Ley 3 (*)
 - I- El estado de las rendiciones de cuentas de responsables;
 - II- Detalle de observaciones formuladas durante el ejercicio;
 - III- Información de interés relativa a la gestión del TdeC.
- Elevación al Ministro de Hacienda y Finanzas

CUENTA DE INVERSIÓN

- ◉ Tratamiento legislativo
 - Presentación a la Cámara de Diputados
 - Antes del 30/09
 - Junto con el proyecto de presupuesto para el año siguiente.

MUNICIPALIDADES

CP. Art.124: “El Departamento Ejecutivo administrará los fondos municipales y las inversiones que realice estarán sujetas a la fiscalización y aprobación del Departamento Deliberativo.

Sólo en caso de intervención, el TdeC de la Provincia tendrá a su cargo la función de contralor de las cuentas del municipio intervenido.”

Ley N° 1597

- Art.37: CD fija anualmente el Presupuesto.
- Art. 39: CD aprueba o desecha la Cuenta de Inversión
- Art. 45: CD examina la cuentas e inversiones de la administración municipal.

COMISIONES DE FOMENTO

Ley N° 1597

Art.145: “Corresponde el TdeC de la Provincia, el examen de las cuentas e inversiones de la administración de las CdeF, que quedarán sujetas a su exclusiva fiscalización y aprobación...”

Decreto Ley N° 513

Capítulo III - Juicio de Cuentas

Capítulo IV - Juicio de Responsabilidad